



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero veintinueve (29) de 2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias se debe programar fecha para audiencias de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el día 30 de septiembre del 2020 el CSJ profirió el Acuerdo PCSJA20-11632, mediante el cual levantó definitivamente la suspensión de términos y habilitó formalmente la realización de las Inspecciones Judiciales, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2019-00031-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	VERBAL DE SERVIDUMBRE
RADICADO	76-606-40-89-001-2019-00031-00
DEMANDANTE:	HECTOR FABIO VARGAS
DEMANDANTE:	MARCELA MILLAN ANDRADE.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 15

Restrepo, Valle del Cauca, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Previa revisión de las presentes in folios y atendiendo el informe de Secretaría que antecede las audiencias previstas en los Art. 372 y 373 del C.G.P., pudieron ser realizada, se hace necesario fijar nueva fecha para los eventos.

Procede el juzgado a decretar las pruebas solicitadas y las de oficio que se consideren pertinentes, convocando para la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO,

DISPONE:

PRIMERO: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia, la cual se llevará a cabo el día **MARTES NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, de manera virtual a través



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

de la aplicación lifesize dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para ello las partes deben remitir el correo electrónico o canal por donde desean recibir el link para la conexión.

Se previene a las partes en litigio que la inasistencia injustificada a dicho acto, las hace acreedoras a las consecuencias y sanciones que establece el numeral 4o. Del artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- (i) Interrogatorio a las partes
- (ii) Fijación del litigio
- (iii) Práctica de pruebas
- (iv) Alegaciones
- (v) Sentencia.

CUARTO. - DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas (Artículos 170,189 y 372 numeral 10), así:

PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: Para ser valorados en su momento procesal oportuno y darles su debido valor probatorio, téngase los siguientes anexos allegados y relacionados en el acápite de documentos, presentados con la demanda principal:

- i) Escritura 11 de fecha enero 20 de 1997.
- ii) Copia de Certificado de Tradición M.I. 370-630217.
- iii) Copia de Certificado de Tradición M.I. 370-963292.
- iv) fotos de los predios dominantes y sirvientes.
- v) Copia de la conciliación de la Notaria Única de Restrepo Valle.
- vi) Promesa de compraventa de fecha 15 de septiembre de 2017.
- vii) Peritaje realizado por el profesional de fecha 25 de julio de 2018.

2.- TESTIMONIALES: Escuchar bajo declaración juramentada a los señores:

- **BENJAMIN DOMINGUEZ TORRES**, quien se ubica en la finca el diamante Vereda Santa Rosa, en Restrepo- Valle.
- **DIEGO VALENCIA OSSA**, quién se puede ubicar en la calle 7 No 16-21 en Restrepo Valle.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

- **JOBA ORTEGA**, quien se ubica en la finca miradeño Vereda Santa Rosa de Restrepo Valle.

- **SONIA MARILU BURBANO ANDRADE**, quien se ubica en la Vereda madroñal de Restrepo Valle.

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P, la parte demandante, quien fue la que solicitó los anteriores testimonios, deberá procurar su comparecencia a la audiencia. Con la advertencia que en caso de no asistir se harán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 218 del C.G.P.

PARTE DEMANDADA:

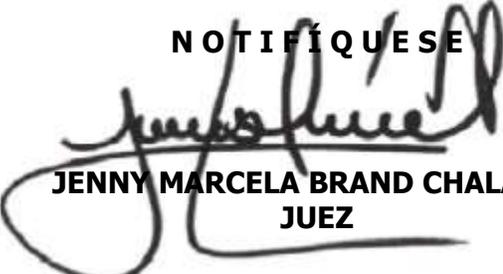
La demandada **MARCELA MILLAN ANDRADE**, se notificó personalmente de la presente demanda, sin embargo, el Despacho mediante Auto No. 673 de fecha primero (1º) de octubre de 2019, se dispuso tener por no contestada la demanda por parte de la pasiva.

PRUEBAS DE OFICIO:

Interrogatorio de parte a los señores HECTOR FABIO VARGAS demandante y la demandada MARCELA MILLAN ANDRADE.

Testimoniales: Recepcionar testimonio del señor EDILSON ORTEGA MUTIS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.269.992 de Restrepo, quien según anexo y hechos de la demanda adquirió el predio el Vergel.

NOTIFIQUESE


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO No. 03</p> <p>El auto anterior se notifica hoy 01 febrero 2020 a las 7 AM.</p> <p> JUAN MANUEL VELA ARIAS. Secretario.</p>
--



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ef04443cf3951e5c035c882c0c04aaa82b9c51840c2962b2736caec459cec08

Documento generado en 31/01/2021 11:27:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>